ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2010-2011 PARA OCUPAR CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE118/2010.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009 mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El 18 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- III. El 25 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- V. El 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se realiza la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Considerando

- 1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
- 4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y la del citado Código.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 6. Que el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del

- Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- 9. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 10. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 11. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal Profesional.
- 12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
- 13. Que el artículo 204, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; y que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el Concurso Público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
- 14. Que el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público.
- 15. Que el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral
- 16. Que el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Estatuto en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 17. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
- 18. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el ingreso, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio, que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 19. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto,

- informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el Estatuto; y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 20. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 21. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso; y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- 22. Que de conformidad con los artículos 17, fracción V y 51, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 23. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
- 24. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas y equidad de género.
- 25. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
- 26. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que en el ingreso al Servicio, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otra que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
- 27. Que según lo establecido en el artículo 54 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en este Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
- 28. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio el Concurso; el cual será la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
- 29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso.
- 30. Que de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la ejecución de los mecanismos de ingreso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar el apoyo de los órganos centrales, desconcentrados y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.
- 31. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante Concurso.
- 32. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
- 33. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que

- aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- 34. Que el artículo 70, párrafos primero y segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
- 35. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que el Concurso iniciará con la publicación de la Convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los lineamientos del Concurso.
- 36. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la Convocatoria será pública y contendrá como mínimo:
 - I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza;
 - II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
 - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
 - IV. Los criterios de desempate y los mecanismos para considerar otros méritos, y
 - V. La explicación de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso,
- 37. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la Convocatoria, así como la implementación del Concurso.
- 38. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 29 de septiembre y finalizada el 30 del mismo mes de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 39. Que con fecha 18 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos para el Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 40. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 20 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 41. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 20 de octubre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el Proyecto de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 42. Que con fecha 25 de octubre de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó proponer al Consejo General las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 43. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 44. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, refiere que los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público 2010-2011 en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral
 - En el Concurso Público 2010-2011, se publicarán 3 Convocatorias sucesivas, generando cada una de ellas, el desarrollo de las etapas previstas en el artículo 14 de estos Lineamientos.

- 45. Que el artículo 20 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que el Concurso iniciará con la publicación de la primera de tres Convocatorias.
- 46. Que el artículo 21 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, establece que las Convocatorias estarán dirigidas tanto a miembros del Servicio, como a personal administrativo y auxiliar del Instituto Federal Electoral y a los ciudadanos que no formen parte del mismo y que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.
- 47. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la difusión de las Convocatorias se hará en la página electrónica del Instituto y en los estrados de las oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales, debiéndose utilizar otros medios de comunicación para procurar una participación amplia de aspirantes al Concurso.
- 48. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los *Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, la difusión de cada una de las Convocatorias se realizará, mínimo durante diez días naturales previos al inicio del plazo para la inscripción de aspirantes.
- 49. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, una vez publicada la Convocatoria, los Directores Ejecutivos y Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, en coordinación con la DESPE, deberán difundirla entre el personal del Instituto adscrito a sus áreas, así como a la ciudadanía en general a través de los medios que estimen pertinentes y que propicie una mayor participación de aspirantes de conformidad con las Bases del Concurso.
- 50. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, las condiciones y requisitos establecidos en las Convocatorias por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las respectivas fases y etapas, y los aspirantes al participar aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.
- 51. Que el 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se realiza la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I; 2; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VII; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VIII, VIII y IX; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 59; 65; 68; 69; 70, párrafos primero y segundo; 72; 73, y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 1; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realice la difusión de la Convocatoria y/o un extracto en los términos establecidos en los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agote las fases y etapas del Concurso Público establecidas en la Convocatoria, de conformidad con los Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en Bases del Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Se facultad a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para modificar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, las fechas y plazos previstas en esta Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.

Quinto. El Presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de octubre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral



La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) del Instituto Federal Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 3; 106, numerales 1 y 4; 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 3 y 5; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I; 2; 13, fracciones I, II, V y IX; 16, párrafo segundo; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 35; 46; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 59; 62; 63; 64; 65; 68; 69; 70, primer y último párrafos; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 1; 2; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 20, 21; 22; 23; 24; 25; 26; y Único Transitorio de los *Lineamientos del Concurso Público 2010–2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos); y en las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Bases del Concurso), emite la:

Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral

El Instituto, a través de la DESPE, invita a todas las ciudadanas y ciudadanos interesados en formar parte del Servicio Profesional Electoral (Servicio) y al personal de carrera del Instituto que desee ocupar una plaza vacante en los órganos desconcentrados o en las oficinas centrales del Instituto, a concursar por alguna de las plazas vacantes que se señalan en el Anexo 1.

I. Requisitos

- 1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 del *Estatuto* y 10 de los Lineamientos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
 - c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la eventual designación.
 - d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación.



- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
- g) Contar con título profesional.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

II. Periodo de inscripción.

- 1. Los aspirantes que deseen participar en el Concurso Público deberán registrarse e inscribirse a través de la dirección electrónica que para tal efecto se establezca en la página de internet del Instituto: www.ife.org.mx
- 2. El periodo de inscripción iniciará en la fecha en que concluya el periodo de 10 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria y concluirá a los 10 días naturales de su inicio.
- 3. Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 4. Los aspirantes podrán concursar por dos cargos, siempre y cuando uno de ellos corresponda al cargo de Vocal Ejecutivo.
- 5. Para mayor información relacionada con el registro e inscripción de aspirantes consulte las *Bases del Concurso*.

III. Etapas del Concurso

El Concurso Público se desarrollará en tres fases. Por cada fase se desarrollarán distintas etapas.

a) Primera fase

Primera etapa: Registro e Inscripción de aspirantes

1. El registro e inscripción de aspirantes se llevará a cabo en las fechas establecidas en el numeral II de esta Convocatoria y en los términos previstos en los Lineamientos y Bases del Concurso.



Segunda etapa: Registro e Inscripción de aspirantes

- 1. La revisión curricular se realizará a partir de los datos registrados por el aspirante. La revisión curricular se hará sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que se realizará en la segunda fase del Concurso Público.
- La DESPE rechazará las solicitudes de los aspirantes que no cubran los requisitos establecidos en el Estatuto, Bases del Concurso y en el Perfil del cargo a concursar (Perfil). Para mayor referencia sobre los requisitos establecidos en el Perfil consulte el Anexo 2.
- 3. De igual forma serán desechadas las solicitudes de los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - En el caso de aspirantes que pertenecen a la estructura del Servicio que hayan sido sancionados, en resolución definitiva, con al menos un día de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha del registro; que hayan obtenido una calificación menor a 7.0 en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación en su última aplicación, o bien, una calificación menor a 6.0 en la última evaluación del desempeño.
 - Tratándose de aspirantes que no pertenecen al Servicio que hayan sido sancionados con destitución en su calidad de servidor público en el año inmediato anterior, o que siendo trabajadores del Instituto, hayan sido sancionados con al menos un día de suspensión en el año anterior a la fecha de registro.
- 4. Dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del cierre de inscripciones, la DESPE publicará en la página de internet del Instituto, la lista de códigos de inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de revisión curricular que podrán aplicar el examen de conocimientos generales y técnico- electorales.
- 5. Esta lista se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.

b) Segunda fase

Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos generales y técnicoelectorales.



- 1. Los aspirantes que aprueben las etapas de registro e inscripción y de revisión curricular podrán sustentar el examen de conocimientos generales y técnico-electorales. El examen será aplicado en dos jornadas, en la primera, el aspirante sustentará la parte correspondiente a conocimientos generales, en la segunda jornada el aspirante presentará la parte correspondiente a conocimientos técnico-electorales.
- 2. Las sedes para la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico electoral serán difundidas por lo menos con siete días naturales de antelación por la DESPE en la página electrónica del Instituto.
- 3. El examen de conocimientos generales se realizará dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de los códigos de inscripción de los aspirantes que podrán aplicar el examen de conocimientos generales y técnico- electorales, y en la fecha, hora y lugares que se publique en la página de internet del Instituto, así como en los estrados de las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y oficinas centrales. La DESPE podrá programar turnos para la aplicación, dependiendo del número de aspirantes que vayan a sustentar el examen, cada turno tendrá una duración de tres horas.
- 4. El examen de conocimientos técnico-electoral se realizará dentro del plazo de ocho días naturales a partir de la aplicación del examen de conocimientos generales, y en la fecha, hora y lugares que se publique en la página de internet del Instituto, así como en los estrados de las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y oficinas centrales. En el primer turno se aplicará el examen de conocimientos técnico-electoral para los aspirantes que concursen por alguno de los siguientes cargos:

Tipo de examen en materia técnico-electoral		Cargos correspondientes a cada examen
Capacitación Electoral y Educación Cívica	•	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de
		Junta Local Ejecutiva
Organización Electoral	-	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva
	-	Director de área en la Dirección de Organización Electoral
Registro Federal de Electores	-	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local
		Ejecutiva

En el caso de aspirantes que concursen por dos plazas vacantes, se les aplicará el examen de conocimientos generales en sólo una ocasión.

5. En el segundo turno se aplicará el examen de conocimientos técnico-electoral para los aspirantes que concursen por alguno de los siguientes cargos:



Tipo de examen en materia técnico-electoral		Cargos correspondientes a cada examen
Secretario	-	Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva
	-	Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva

6. En el tercer turno se aplicará el examen de conocimientos técnico-electoral para los aspirantes que concursen por alguno de los siguientes cargos:

Tipo de examen en materia técnico-electoral		Cargos correspondientes a cada examen
Ejecutivo	-	Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva
	-	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

- 7. Los aspirantes deberán presentarse a los exámenes puntualmente en el lugar, fecha y hora previamente establecidos; deberán acreditar su identidad presentando alguna de las siguientes identificaciones:
 - e) Credencial para votar con fotografía; o
 - f) Cédula profesional; o
 - g) Pasaporte vigente; y
 - h) En caso de aspirantes que sean personal del Instituto, podrán acreditar su identidad con la credencial con fotografía que expide el Instituto.
- 8. Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos generales y técnico electorales en la página electrónica del Instituto y en los estrados que se encuentran en las juntas locales ejecutiva y juntas distritales ejecutivas de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, a partir de la fecha que se establezca en la página de internet del Instituto y hasta el día en que se aplique dicho examen.
- 9. No habrá prórroga para realizar los exámenes en fecha extemporánea, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
- 10. La calificación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales se llevará a cabo conforme a las consideraciones establecidas en los Lineamientos y en las Bases del Concurso.
- 11. La DESPE elaborará y publicará una lista que contendrá el código de inscripción de los aspirantes que hayan aprobado el examen. Esta lista se dará a conocer dentro del plazo de 40 días naturales a partir de la aplicación del último examen, en los estrados que se encuentran en las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.



Segunda etapa: Cotejo y verificación de información con los documentos que el aspirante presente.

- 1. El cotejo y verificación de información se refiere a la etapa en la que se revisarán los documentos de los aspirantes para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, Lineamientos y Bases del Concurso, e iniciará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se publique la lista que contendrá el código de inscripción de los aspirantes que hayan aprobado el examen.
- Para realizar esta actividad podrá apoyarse, con el personal de las juntas locales ejecutivas que se designe para tal efecto, pudiendo ser el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario o en su caso, el Vocal de área de Junta Local Ejecutiva que sea designado por el Vocal ejecutivo.
 - Si existe alguna inconformidad por parte de algún aspirante, éste podrá solicitar el cotejo de su documentación directamente en las oficinas de la DESPE
- 3. Los aspirantes a quienes se les realizará el cotejo de documentos deberán entregar sin excepción lo documentación siguiente:

Para aspirantes que no pertenezcan al Servicio.

- X. Una fotografía reciente tamaño infantil, con el nombre y apellidos anotados al reverso;
- XI. Original y copia de identificación oficial con fotografía, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Credencial para votar con fotografía, o pasaporte vigente, o en su caso cédula profesional;
- XII. Original o copia certificada y copia simple de acta de nacimiento;
- XIII. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa del aspirante;
- XIV. Original y copia certificada del título o cédula profesional;
- XV. Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada cargo, y
- XVI. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde se señale que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos.

Para aspirantes que son miembros del Servicio:



- Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto;
- II. Original y copia certificada del título o cédula profesional, y
- III. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde señalen que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos.
- 4. De manera adicional, los aspirantes deberán presentar Carta firmada en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen y aceptan sujetarse al Estatuto; los Lineamientos y las Bases del Concurso; de acuerdo al formato publicado en la dirección electrónica que para tal efecto establezca la DESPE.
- 5. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos serán descartados y no podrán participar en cualquier otra etapa posterior del Concurso Público.
- 6. Dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la terminación del periodo de cotejo documental, se publicará en la página de internet de instituto y en estrados, la lista de los códigos de inscripción de los aspirantes que hayan pasado el cotejo documental y que podrán presentarse a la aplicación de la Evaluación psicométrica basada en competencias.

Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica basada en las competencias.

- 1. La evaluación piscométrica basada en competencias se aplicará dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista de los códigos de inscripción de los aspirantes que hayan pasado el cotejo documental, y en la fecha hora y lugares que se anuncien en la página de internet de instituto y en estrados, a los cinco candidatos, por cada plaza vacante, que hayan aprobado y obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales, previo cumplimiento de requisitos y verificación de datos.
- 2. La lista de los códigos de inscripción de los aspirantes que sustentarán la evaluación psicométrica basada en competencias se dará a conocer en la página electrónica del Instituto y en los estrados que se encuentran en las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y oficinas centrales.
- 3. La evaluación psicométrica basada en competencias no tendrá un valor numérico y no será ponderada en la calificación final de los aspirantes en el Concurso Público. Los resultados formarán parte de los expedientes que la DESPE integre y envíe a las autoridades y funcionarios del Instituto que fungirán como entrevistadores.



Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas.

- 1. El periodo para la aplicación de entrevistas se realizará dentro del plazo de 15 días a partir de la última aplicación de la evaluación psicométrica basada en competencias, y en la fecha hora y lugares que se anuncie en la página de internet y en los estrados de juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y de oficinas centrales.
 - La DESPE publicará la lista con los códigos de inscripción de los 5 aspirantes por cada plaza vacante concursada, que pasarán a entrevistas, esta lista se dará a conocer en la página electrónica del Instituto y en los estrados que se encuentran en las juntas locales ejecutivas, juntas distritales ejecutivas y de oficinas centrales.
- 2. Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos. Tampoco tendrán ese derecho quienes no acrediten su identidad los documentos señalados anteriormente.
- 3. Las entrevistas serán realizadas por las autoridades y/o funcionarios del Instituto señaladas en los Lineamientos y Bases del Concurso.

c) Tercera fase

Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

- De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y en las Bases del Concurso, la calificación final de cada aspirante se obtendrá al promediar, con base en las ponderaciones asignadas, los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Concurso. El examen de conocimientos generales y en materia técnico-electoral tendrá un valor ponderado de 70% y las entrevistas del 30%.
- 2. En caso de empate entre varios aspirantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria.

Segunda etapa: Designación de ganadores

- 1. La DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, propondrá a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito, su aceptación o declinación definitiva.
- 2. En caso de que la DESPE no reciba respuesta por parte del aspirante en un plazo de tres días a partir de la fecha que le indique la DESPE, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo propuesto y, por lo tanto, quedará fuera del Concurso Público.



3. Concluida esta actividad, y en su caso los procesos de impugnación, el Consejo General designará a los aspirantes que ocuparán vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo. En el caso de vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, la Junta General Ejecutiva designará a los aspirantes ganadores.

IV. Otras disposiciones

- 1. Durante el Concurso Público, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados; de no ser así, la DESPE anulará los resultados obtenidos por los aspirantes que no cumplan con tales requisitos.
- 2. Los aspirantes deberán acatar todas las disposiciones fijadas, incluidas aquellas sobre la confidencialidad, integridad y seguridad de los exámenes al momento de su aplicación.
- 3. El Concurso de una plaza se declarará desierto, en alguno de los siguientes supuestos:
 - I.Cuando ningún aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores o ningún aspirante cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria respectiva, y/o
 - II. Cuando ninguno de los aspirantes obtenga la calificación aprobatoria que establezca la presente Convocatoria.
- 4. De conformidad con el artículo 82 del Estatuto, el Consejo General podrá suspender el desarrollo del Concurso por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 5. La DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos que pudiera presentarse durante el desarrollo del Concurso.
- 6. Los aspirantes deberán consultar el Estatuto, los Lineamientos y las Bases del Concurso, con el objeto de conocer el procedimiento que norma el desarrollo del presente Concurso Público. Dichas disposiciones se encuentran publicadas en la página electrónica del Instituto.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la regulación general del Concurso Público, favor de comunicarse a la DESPE, en la Ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.despe@ife.org.mx, o a los siguientes teléfonos en horarios de oficina, de 10.00 a 15.00 hrs y de 16.00 a 18.00 hrs (tiempo del centro del país): (01-55) 5728-2724, 5728-2623, 5728-2592 y 5728-2595.

Anexo 1 Cargos vacantes



Juntas Locales Ejecutivas

Vocal Ejecutivo

	roodi Ejoodiiro				
ĺ	Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	
ĺ	1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali	
ĺ	2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez	
ĺ	3	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia	
ĺ	4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal	
ĺ	5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria	
ĺ	6	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas	

Vocal Secretario

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Oaxaca	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca de Juárez
2	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
3	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo
4	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria
5	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

	vocal de Capacitación Electoral y Eddeación Civica				
Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera		
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali		
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche		
3	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua		
4	México	Junta Local Ejecutiva	Toluca de Lerdo		
5	Sinaloa	Junta Local Ejecutiva	Culiacán		
6	Sonora	Junta Local Ejecutiva	Hermosillo		
7	Yucatán	Junta Local Ejecutiva	Mérida		

Vocal del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas



Juntas Distritales Ejecutivas

Vocal Ejecutivo

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Campeche	01	Campeche
3	Coahuila	06	Torreón
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chihuahua	01	Juárez
6	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
8	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Guanajuato	08	Salamanca
10	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Nuevo León	09	Linares
16	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Puebla	03	Teziutlán
21	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	Sonora	05	Hermosillo
23	Tabasco	01	Macuspana
24	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Veracruz	01	Pánuco
26	Yucatán	01	Valladolid
27	Zacatecas	01	Fresnillo



Vocal Secretario

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California	02	Mexicali
2	Baja California	03	Ensenada
3	Baja California	06	Tijuana
4	Baja California	08	Tijuana
5	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
6	Campeche	02	Ciudad del Carmen
7	Coahuila	01	Piedras Negras
8	Chiapas	02	Bochil
9	Chiapas	03	Ocosingo
10	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa
11	Chiapas	08	Comitán de Domínguez
12	Chiapas	10	Villaflores
13	Chihuahua	01	Juárez
14	Chihuahua	07	Cuauhtémoc
15	Distrito Federal	02	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
16	Distrito Federal	10	Ciudad de México (Miguel Hidalgo)
17	Distrito Federal	23	Ciudad de México (Coyoacán)
18	Distrito Federal	26	Ciudad de México (Magdalena Contreras)
19	Guerrero	01	Cd. Altamirano
20	Guerrero	03	Zihuatanejo
21	Hidalgo	05	Tula de Allende
22	Jalisco	01	Tequila
23	Jalisco	05	Puerto Vallarta
24	Jalisco	12	Tlajomulco de Zúñiga
25	Jalisco	19	Cd. Guzmán
26	México	04	Nicolás Romero
27	México	09	Ixtlahuaca de Rayón
28	México	12	Ixtapaluca
29	México	21	Naucalpan de Juárez
30	México	23	Valle de Bravo
31	México	28	Zumpango de Ocampo
32	México	32	Xico
33	México	36	Tejupilco de Hidalgo
34	Nayarit	02	Tepic
35	Nayarit	03	Compostela
36	Nuevo León	12	Cadereyta Jiménez
37	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
38	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
39	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
40	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
41	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
42	Puebla	01	Huauchinango de Degollado
43	Puebla	04	Zacapoaxtla
44	San Luis Potosí	03	Rioverde

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
45	Tabasco	01	Macuspana
46	Tabasco	03	Comalcalco
47	Tabasco	05	Paraíso
48	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo
49	Tamaulipas	05	Ciudad Victoria
50	Veracruz	06	Papantla de Olarte
51	Veracruz	13	Huatusco
52	Veracruz	19	San Andrés Tuxtla
53	Veracruz	21	Cosoleacaque
54	Yucatán	05	Ticul
55	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas

Oficinas Centrales

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Director de Operación Regional	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



Anexo 2 Perfiles de los cargos vacantes



Concurso Público 2010 - 2011 Primer Convocatoria

Juntas Ejecutivas Locales









INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.
Nivel administrativo tabular.	SA3, SA1, RC3
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA
Ingreso mensual bruto.	\$ 133,184.00 \$ 127,711.00 \$ 123,404.00
Descripción general de objetivos.	 Coordinar la administración y las actividades de la Junta Local y presidir el Consejo Local durante el PEF a fin de dar cumplimiento a los actos y hechos jurídicos y procurar la asignación eficiente y oportuna de los recursos dentro y fuera del PEF. Coordinar las acciones de las juntas y consejos local y distritales para la ejecución de los programas en materia de organización electoral en periodo no electoral y durante el PEF en la entidad. Coordinar las acciones de las juntas local y distritales para la ejecución de los programas en materia del RFE, a fin de mantener actualizado el Catálogo General de Electores y el padrón electoral en la entidad. Coordinar las acciones de las juntas local y distritales para la ejecución de los programas de capacitación electoral y educación cívica, a fin de promover la participación de los distintos grupos de población y formentar la difusión de la educación cívica y de la cultura política democrática en la entidad Coordinar las acciones que permitan a los partidos políticos el acceso a las prerrogativas que la ley les otorga para el cumplimiento de sus actividades. Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos y las autoridades electorales acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión para que las actividades relacionadas con la verificación de las transmisiónes se realice en en su entidad.

en su entidad.

Para mayor detaile del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional
Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
Licenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades Económico administrativas





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	3 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- · Administración de proyectos
- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

	•
Nombre del cargo o puesto.	VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.
Nivel administrativo tabular.	PB2
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA
Ingreso mensual bruto.	\$ 67,081.00
Descripción general de objetivos.	 Fungir como Secretario en las sesiones de Consejo Local y Junta Local para atender los recursos de revisión y acuerdos con las instancias correspondientes, sobre los medios de impugnación, en el marco jurídico de los actos y actividades de la Junta y Consejo Local, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia. Colaborar con el Vocal Ejecutivo en la ejecución de convenios y la resolución de quejas y denuncias, así como en la atención de requerimientos de instancias electorales, a fin de dar respuesta a las disposiciones legales y normativas del IFE. Gestionar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las tareas en el ámbito de la Junta y Consejo Local, así como lo relacionado a las juntas distritales en la entidad. Participar como Secretario Técnico en los distintos órganos administrativos a fin de cuidar y proteger el patrimonio y las personas que atienden y las que laboran en las juntas local y distritales. Colaborar en los programas de las direcciones ejecutivas que se aplican en el Consejo Local y en la Junta Local a fin de dar respuestas a los procesos electorales federales. Colaborar en los programas de las unidades técnicas y de la Contraloría General que se aplican en el Consejo Local y en la Junta Local a fin de dar respuesta a los procesos electorales federales.

Local a fin de dar respuesta a los procesos electorales federales.

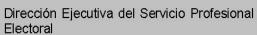
Para mayor detalle del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
cenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades Económico administrativas
cenciatura	Titulado	·







Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	3 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana







INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA LOCAL
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.
Nivel administrativo tabular.	PA3
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA
Ingreso mensual bruto.	\$60,356.00
Descripción general de objetivos.	 Coordinar y supervisar la estrategia de capacitación electoral dirigida a funcionarios de mesa directiva de casilla, a fin de dar certeza al PEF. Coordinar los procesos de adaptación, instrumentación y evaluación de los programas institucionales de educación cívica implementados en su ámbito geográfico de responsabilidad, atendiendo los criterios generales, así como las características de los públicos objetivos. Gestionar el apoyo de instituciones u organizaciones interesadas en aplicar los modelos y metodologías de formación ciudadana del IFE.

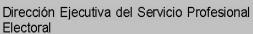
^{*}Para mayor detalle del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
Licenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades
		Económico administrativas







Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	3 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- · Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- · Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA LOCAL
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.
Nivel administrativo tabular.	PA3
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA
Ingreso mensual bruto.	\$60,356.00
Descripción general de objetivos.	 Supervisar que en la entidad se realicen las actividades inherentes a la actualización del padrón electoral y lista nominal, con la finalidad de que dichos instrumentos sean confiables y verificables para la jornada electoral. Coordinar las tareas de depuración del padrón electoral de registros duplicados, ciudadanos fallecidos, pérdida de la nacionalidad, suspendidos y rehabilitados en sus derechos políticos así como el registro con datos irregulares con la finalidad de darle certeza al padrón electoral, listas nominales y a la cartografía. Coordinar la actualización de la cartografía electoral, con la finalidad de georeferenciar correctamente a los ciudadanos dentro de la sección electoral que les corresponda. Atender las instancias administrativas presentadas por los ciudadanos, así como las resoluciones de autoridades judiciales, para la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos. Coordinar las sesiones de la comisión local de vigilancia con la finalidad de brindar confiabilidad al padrón electoral y al listado nominal de electores haciendo transparente y verificable cada una de las actividades del rfe. Coordinar las acciones inherentes a los procesos electorales federales a fin de dar cumplimiento a los convenios de apoyo y colaboración celebrados entre el ife y el órgano local. Participar en el funcionamiento de las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral, garantizando el sufragio sólo a quien tiene derecho a ello. Verificar la integración y funcionamiento de los centros de acopio y transmisión de datos de los programa de resultados electorales preliminares en los órganos distritales en la jornada electoral para garantizar la objetividad, celeridad y confiabilidad.

*Para mayor detaile del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral



REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
		ciencias sociales y humanidades;
Licenciatura	Titulado	económico-administrativas;
		ciencias físico-matemáticas e ingeniería

Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	3 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana



Concurso Público 2010 - 2011 Primer Convocatoria

Juntas Ejecutivas Distritales







Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.	
Nivel administrativo tabular.	PA4	
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA	
Ingreso mensual bruto.	\$61,126.00	
Descripción general de objetivos	 Dirigir la administración y las actividades de la Junta Distrital y presidir el Consejo Distrital durante el PEF a fin de dar cumplimiento a los actos y hechos jurídicos y procurar la asignación eficiente y oportuna de los recursos. Coordinar la ejecución de los programas en materia de organización electoral que se implementen en la junta distrital y en el Consejo Distrital, para llevar a cabo las elecciones federales en su distrito. Coordinar la ejecución de los programas en materia del RFE para contar con un padrón electoral y listado nominal más confiables. Coordinar la ejecución de los programas de capacitación electoral y educación cívica aplicables a los distintos grupos de población, para que se difundan en el distrito a fin de fomentar la participación ciudadana y en el PEF se integren las mesas directivas. Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos el acceso a las prerrogativas que la ley les otorga para el cumplimiento de sus actividades. Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos y las autoridades electorales acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión para que las actividades relacionadas con la verificación de las transmisiónes se realice en su distrito. 	

su distrito.

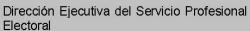
*Para mayor detaile dei perfii dei cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio
Profesional Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
Licenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades Económico administrativas







Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	2 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	
Área de adscripción a	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	
la que pertenece el		
cargo/puesto.		
Lugar del trabajo.	La adscipción dependerá de la decisión que adopten los organos colegiados del Instituto Federal Electoral.	
Nivel administrativo tabular.	NC1	
	FUNCTION DIDECTIVE	
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA	
Ingreso mensual bruto.	\$ 50,810.00	
Descripción general de objetivos	 Fungir como Secretario en las sesiones de Consejo y de Junta Distrital y atender los recursos de revisión y acuerdos con las instancias correspondientes sobre los medios de impugnación, en el marco jurídico de los actos y actividades de la Junta y del Consejo Distrital para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia. Colaborar con el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital en la ejecución de convenios y contratos, quejas y denuncias, así como en la atención de requerimientos de instancias electorales, a fin de dar respuesta a las disposiciones legales y normativas. Gestionar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las tareas en el ámbito del Consejo Distrital y de la Junta Distrital. Participar como Secretario Técnico en los distintos órganos administrativos a fin de cuidar y proteger el patrimonio y las personas que laboran en la Junta Distrital. Colaborar en los programas de las direcciones ejecutivas que se aplican en el Consejo Distrital y en la Junta Distrital a fin de dar respuestas a los procesos electorales federales. Colaborar en los programas de las unidades técnicas y de la Contraloría General que se aplican en el Consejo Distrital y en la Junta Distrital y en la Junta Distrital a fin de dar respuesta a los procesos electorales federales. 	

respuesta a los procesos electorales recerales.

*Para mayor detalle del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
Licenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades
Licerciatura	Titulado	Económico administrativas





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	2 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

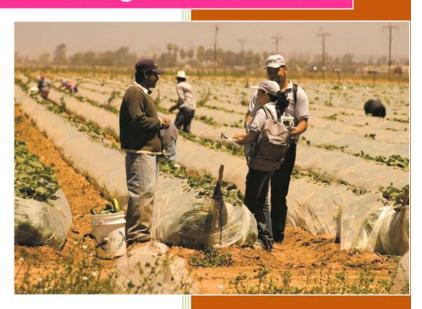
Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana

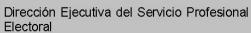


Concurso Público 2010 - 2011 Primer Convocatoria

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral









INFORMACIÓN GENERAL DE LA VACANTE

Nombre del cargo o puesto.	DIRECTOR DE OPERACIÓN REGIONAL	
Área de adscripción a la que pertenece el cargo/puesto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Lugar del trabajo.	Distrito Federal	
Nivel administrativo tabular.	SA2	
Tipo de cuerpo en la estructura del SPE.	FUNCIÓN DIRECTIVA	
Ingreso mensual bruto.	\$132,962.00	
Descripción general de objetivos	 Coordinar la supervisión de la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales y distritales, para verificar que el cumplimiento de sus funciones se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales. Coordinar la supervisión de la integración, instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales, para verificar que el cumplimiento de sus funciones se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales. Coordinar la supervisión del seguimiento a las actividades de los órganos desconcentrados para el desarrollo eficaz y eficiente de las políticas, programas y proyectos responsabilidad de la DEOE 	

^{*}Para mayor detalle del perfil del cargo verificar las funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente.

REQUISITOS PARA OCUPAR LA VACANTE

Escolaridad

Nivel de estudio	Grado de avance	Área(s) de estudio
Licenciatura	Titulado	Ciencias Sociales y Humanidades Económico administrativas





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Experiencia (por lo menos en un ámbito de experiencia)

Ámbito de experiencia	Experiencia Laboral Requerida	Área de experiencia
Público y/o Privado	3 años	Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, conforme a los objetivos del cargo previstos en este perfil.

Competencias directivas requeridas para este cargo

Tipo de competencias

- Administración de proyectos
- · Análisis de problemas y toma de decisiones
- Liderazgo e influencia
- Trabajo en equipo
- Negociación

Documentos obligatorios requeridos

Tipo de documentos

- Título o Cédula Profesional
- Credencial de elector actualizada
- Acta de nacimiento que indique la nacionalidad mexicana o los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana